

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 16 DE MARZO DE 1928.

NÚMERO 5272

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 20 - Casa particular: Calle 30, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: El Oficio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, N.º 23.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 21, de 11 de Marzo de 1928. 17974

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 45, de 12 de Marzo de 1928. 17975

Resolución número 47, de 12 de Marzo de 1928. 17973

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 30, de 14 de Marzo de 1928. 17972

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 4, de 1928, de 18 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento y una promoción en el Hospital Santo Tomás. 17973

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 7, de 9 de Marzo de 1928. 17974

Resolución número 8, de 10 de Marzo de 1928. 17974

Resolución número 9, de 14 de Marzo de 1928. 17974

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 208, de 4 de Marzo de 1928. 17974

Resolución número 1107, de 9 de Marzo de 1928. 17974

Certificado número 200 de patente de invención. 17974

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Marzo de 1928. 17974

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Censos que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928. 17975

PROVINCIA DEL DARIEN

Censos que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928. 17975

Avisos Oficiales. 17975

Edictos. 17976

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 14 de 1928.

José Urutia B. fue sindicado ante las autoridades de la Provincia de Los Santos de haber irrespetado a un Agente de Policía que lo requirió para que se suscribiera de transitar por una calle cerrada transitoriamente, cargo que aceptó el acusado en lo substancial. En virtud de esto y previas las formulaciones legales, fue condenado en dos instancias a cumplir diez días de arresto, incommutables, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 28 de 1927, pero no satisfecho con esa decisión, lo pidiendo que el Poder Ejecutivo reviera este asunto, a lo cual se ha accedido.

Sobre el particular debe hacerse notar en primer término que los hechos en que se funda la pena impuesta a Urutia B., son claros y han sido aceptados en su esencia por dicho señor, de modo que la revisión sólo puede tocar lo concerniente a la disposición legal aplicada, en lo que aparece un error, puesto que se ha infringido en este caso el artículo 89 de la Ley 28 de 1927 y no el 90, como estimaron los inferiores. Ahora bien, como la sanción a que se hace acreedor el que infringe el artículo 89 no es la de arresto, incommutable si así lo dispone la autoridad que lo impone.

SE RESUELVE:

Modificar las decisiones de los inferiores en el presente negocio en el sentido de imponer al señor Juan Urutia B., la pena de cinco días de arresto conmutables a razón de cincuenta centavos de balbó por cada día de arresto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, 12 Marzo de 1928.

Rafel Araya, costarricense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejec

tivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañe copia de las sentencias por las cuales ha sido condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Rafel Araya la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de este proceso y quince días de reclusión a que fue condenado; y como el día quince (15) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se concede que sea puesto en libertad en dicho fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 31 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 12 de Marzo de 1928.

El señor Anselmo Puvil C. del vecindario de Colón, solicita del Poder Ejecutivo un auto, fechado el día diez del presente mes, que se reconozca personalidad jurídica a la asociación o Legión denominada «Estrella de Humano» Número 174 de la Real Orden de Betania, establecida en dicha ciudad y se aprueben sus estatutos.

Al efecto, acompaña el peticionario copia autografiada de la sesión inaugural; copia de los estatutos de la referida asociación, y copia del acta de la sesión en que fueron aprobados éstos documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 29 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica a la asociación denominada «Estrella de Humano» Número 174 de la Real Orden de Betania, establecida en la ciudad de Colón, y aprueben sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

Por Resolución No 197 de 22 de Julio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, se condena a Domingo García a pagar la multa de mil balbós (B. 1,000.00) o su equivalente en arresto, por infractor de la Ley 169 de 1919, como dueño de un alambique que operaba clandestinamente en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas; y como García ha interpuesto el recurso de apelación, toca a este Despacho resolver en definitiva.

Los hechos en que apoya el Administrador General del Impuesto de Licores su fallo, son los siguientes:

«Como el señor Agustín de Gracia

manifestara que él, extendiendo de cacería el día anterior había descubierto la existencia de unos barriles de batichones, interados en el monte y cerca del pueblo del señor Domingo García, nos trasladamos, acompañados de él y del señor Gregorio González al lugar, en referencia a este mismo asunto, después de recorrer a pie el monte durante tres horas, encontramos en el sitio denominado Cerro Largo y cerca de una quebrada, tres barriles de batichones en estado de fermentación; un platillo de madera y un cubito de café; una lista y un embudo; todo lo cual demuestra que se hacen las preparaciones del caso para abrir nuevas operaciones. Los barriles estaban tapados con dos hojas de hierro amarradas a la comisión procedió inmediatamente a destruir las batichones, destruyendo al mismo tiempo los barriles que la contenían y recogiendo los objetos ya mencionados que constituyen el cuerpo del delito.

Examinado el expediente por esta Administración, resulta que se encuentra comprobado por las declaraciones que figura en el mismo, rendidas por los señores Agustín de Gracia, Gregorio González, Alfredo Paredes, Carlos Sánchez, Rufino Rodríguez, Domingo Alcedo y Manuel S. Rodríguez, la existencia, propiedad y el funcionamiento clandestino del alambique con sus accesorios y batichones listos para operar.

Está plenamente comprobado por los mismos declarantes nombrados anteriormente, que Domingo García es el dueño del alambique y quien operaba clandestinamente, produciendo aguardiente que vendía al por menor, sin el pago de los impuestos correspondientes al expendio de licores y licores. Sobre la venta de aguardiente que vendía García, los declarantes están de acuerdo en que el precio de la botella era el de \$2.00, y el de la media botella \$1.00, para cuantificar.

El condenado, en uso de la facultad que le concede la Ley para su defensa, nombró para el efecto al General Lázaro García Páez, para la defensa no ha presentado ninguna prueba, su contrario a los hechos establecidos en el expediente, dejando a merced con respecto al término señalado.

Es evidente, pues, que Domingo García es infractor de las disposiciones sobre el impuesto de licores. Y, como la Resolución que se comenta está ajustada a la ley, este Despacho, por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 197 de 22 de Julio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por el cual se le impone a Domingo García G. la multa de mil balbós (B. 1,000.00) o su equivalente en arresto.

Notifíquese, regístrese y complácese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 4 DE 1928

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento y unas promociones en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Ernesto Icaza, Ayudante del Patólogo del

Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de docecientos bolívares (B. 200.00).

Artículo 2º. Promuévese a los doctores Luis Cordero Díaz y Rafael Perera Ortega, de los puestos de Médicos Titulares de 2ª categoría a los de 1ª categoría del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de mil bolívares (B. 1000.00) en la forma siguiente: el doctor Cordero Díaz, de mil bolívares (B. 1000.00) y el doctor Perera Ortega, de mil bolívares (B. 1000.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 7 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 7 bis.—Panamá, Marzo 9 de 1928.

En escrito fechado el 8 del presente mes, solicita el señor Mauricio Valencia, del Poder Ejecutivo, por el señor Secretario, se le conceda el permiso necesario para traspasar sus derechos y obligaciones provenientes del Contrato número 35 que celebró con el Gobierno el 14 de Diciembre del año 1927 sobre ciertas concesiones para explotar minas en las Provincias de Herrera y Los Santos, el cual fue aprobado por el Consejo de Gabinete en sesión del 9 de dicho mes de Diciembre, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8ª de 1919.

Manifiesta el señor Valencia que el traspaso desea hacerlo a favor del señor George G. Moore, ciudadano norteamericano domiciliado en la ciudad de Nueva York, quien de acuerdo con la cláusula 18 del contrato en referencia renuncia formalmente a intentar reclamación diplomática y se limitará a defender sus derechos, en caso de conflicto, ante los tribunales ordinarios de la Nación o ante el tribunal arbitral de que trata el artículo 15 del mismo contenido.

La cláusula en que funda el solicitante su petición, dice así:

Este contrato no podrá ser traspasado a ningún Gobierno extranjero, pero sí podrá ser traspasado a tercero siempre que el Concesionario obtenga el consentimiento del Gobierno. Si el sucesor extranjero debe estipularse en la condición del contrato que el comprador no hará uso en ninguna forma de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los tribunales de la República, y en caso de conflicto con el Gobierno, ante el tribunal arbitral creado por el artículo (el 18).

Estando, pues, ajustada la solicitud en la cláusula arriba transcrita y no teniendo el Gobierno nada que objetar al respecto.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Mauricio Valencia, el permiso que solicita para traspasar al señor George G. Moore, el Contrato número 35 de 1927, por el cual se le confieren ciertos derechos para explotar minas en las Provincias de Herrera y Los Santos. En la escritura de traspaso deberá hacerse constar de manera clara y precisa, que el señor Moore, se obliga a cumplir estrictamente las condiciones estipuladas para un enteramente con el Gobierno en todo lo que se refiera a la aplicación de las cláusulas del contrato y que en cualquier conflicto que surja de la aplicación, y que se obliga, igualmente, a cumplir estrictamente todas y cada una de las prescripciones legales vigentes sobre minas. De la escritura deberá depositarse en esta Secretaría una copia para constancia de que se ha cumplido ese requisito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 10 de Marzo de 1928.

Con fecha 18 de Junio de 1924, se celebró entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Compañía de las Minas de Santa Fe, un contrato por el cual se le concedió a esta Compañía el derecho de explotación de las minas de Santa Fe y de Santa Fe de la Cruz, en las Provincias de Herrera y Los Santos, con la asignación mensual de mil bolívares (B. 1000.00) en la forma siguiente: el doctor Cordero Díaz, de mil bolívares (B. 1000.00) y el doctor Perera Ortega, de mil bolívares (B. 1000.00).

El Gobierno, en el presente compromiso adquirido por esta misma Compañía, en el expresado contrato, le faculta a mejor dicho le autorizó, en calidad de prestatario, de los fondos de la Beneficencia Pública, la suma de Diez Mil Bolívares (10,000.00) que recibió la Compañía en cuatro cuotas de B. 2,500.00 cada una para invertirlos exclusivamente en los trabajos de extensión de las tuberías del gas. La Compañía, por su parte, se comprometió a devolver al Gobierno por partes trimestrales dicho préstamo, de acuerdo con el plan de amortización con venido en el artículo 4º del contrato.

Cumplidas por la Compañía las obligaciones a que dicho convenio se refiere y amortizado en su totalidad el expresado préstamo,

SE RESUELVE:

Cancelar el contrato en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

RESUELTO:

Adoptase la renuncia presentada a este Despacho, con fecha de hoy, al señor Francisco Sánchez A., del cargo de Médico Oficial de la Provincia del Darién, y anélese las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2108.—Panamá, 9 de Marzo de 1928.

En escrito de fecha 6 de Diciembre de 1927, el señor R. S. Hamber, como apoderado del señor «Martín de Alzaga Unzué», domiciliado en la Calle Greco, número 2, París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención por el término de diez años, sobre una patente que se relaciona con mejoras de recipientes especialmente adaptados para fluidos que son inflamables o explosivos, tales como gasolina, aceites combustibles y otros semejantes.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y de punto a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo po-

drá explotar en el territorio de la República de Panamá y por el término exclusivo de diez (10) años, el señor «Martín de Alzaga Unzué», 2- París, Francia.

Explíquese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Marzo 9 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 2109 se expidió el certificado respectivo a favor de la Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzaga.

RESOLUCION NUMERO 2109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2109.—Panamá, Marzo 9 de 1928.

De conformidad con el artículo número 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela las siguientes marcas de fábrica:

La número 334 que caducó el día 4 de Febrero de 1928.

La número 337 que caducó el día 5 de Febrero de 1928.

La número 338 que caducó el día 7 de Febrero de 1928.

La número 339 que caducó el día 7 de Febrero de 1928.

La número 340 que caducó el día 7 de Febrero de 1928.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCION N° 280

Fecha de la Patente: Marzo 9 de 1928.
—Caduca: Marzo 9 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor «Martín de Alzaga Unzué», domiciliado en la Calle Greco, número 2, París, Francia, por medio de su apoderado, señor R. S. Hamber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2106, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con mejoras de recipientes especialmente adaptados para fluidos que son inflamables o explosivos, tales como gasolina, aceites combustibles y otros semejantes; de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntan a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 6 de Diciembre de 1927, y publicada en el número 3227 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Diciembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor «Martín de Alzaga Unzué» en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dado en Panamá, el día nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Marzo de 1928.

As. 1558. Escritura 282 de 6 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual se divide la finca «La Colina» de Alzaga y Chaves y el señor Pablo Chong, vende al señor Arturo Al Chong, la parte que le corresponde en dicha finca, a saber: un tercio del campo el activo y pasivo de ella.

As. 1559. D'Oficiencia de fuerza extendida el 7 de este mes, ante el Juez 4º Municipal de esta Provincia, por la cual Joseph Noman Choclin se constituye factor de la casa «La Bona» para responder de los resacas de un juicio y para que se levante el embargo decretado sobre un campo de terreno denominado «Las Torres». Dicho señor garantizó esta fianza con hipoteca a favor de John Walter sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1560. Escritura 289 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Mercado Ruelas declara haber construido una casa en terreno propio, situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, la que está en B. 15,800.00.

As. 1561. Escritura 157 de 5 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez cancela obligación hipotecaria a Carlos William Müller sobre una finca situada en esta Provincia.

As. 1562. Escritura 286 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual «Anzola, Ameglio y Compañía» se constituye deudora de The Chase National Bank of the City of New York de la suma de B. 38,000.00 y garantiza el pago de este crédito con hipoteca sobre varias fincas situadas en esta Provincia.

As. 1563. Documento en el cual consta el título de la mina de cristal de roca, de veta, denominada «Mina de los Dioses» y «Mina de la Gran Diosas», situada en la hacienda «La Colina» Corregimiento de San-Bio Nuevo de Las Sabanas, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, otorgada a favor de Bernardo Joaquín García Dacarte, dicho documento fue firmado por el señor Presidente de la República y refrendada dicha firma por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

As. 1564. Escritura 25 de 20 de Junio de 1865 otorgada ante el Notario Público del Departamento de Veraguas, por la cual Julián García compra la Hacienda y terrenos «El Vasco» situados en esa Provincia.

As. 1565. Escritura 42 de 23 de Noviembre de 1857, otorgada ante el Notario Público del Departamento de Veraguas, por la cual Julián García obtiene título del terreno «El Bejucal», situado en la Provincia de Veraguas.

As. 1566. Escritura 16 de 15 de Mayo de 1858 otorgada ante el Notario Público del Departamento de Veraguas, por la cual José Manuel López, obtiene título de propiedad de las tierras denominadas «El Vasco» situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 1567. Documento por la cual «La Panzane Garage Company» vende un carro marca «Bax» a Henry Thomas; dicha venta fue efectuada el 3 de este mes.

As. 1568. Escritura 290 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio de los Ríos vende a Narciso Narva una finca situada en esta ciudad y éste constituye hipoteca sobre dicha finca a favor de Ríos.

As. 1569. Escritura 292 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Ana Andreve vende a Manuel García de Paredes Jr., parte de 4 fincas situadas en esta ciudad.

As. 1570. Alocución al asiento 1498 del tomo 14 del Diario.

As. 1571. Escritura 291 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Carlos López de Sosa vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Trinidad Avarza de Cavallé.

Panamá, Marzo 8 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

HUMBERTO BUCHERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	10	16	6	21	4		25	5	17	13		
Chiriquí (Capitania)												
Gusad												
Las Lomas	4	4	1	3								
Peleguá	1	1		1								
San Pablo												
San Carlos												
Vijagual		9	2	17			11	14	10	13		
ALANJE		3		6			6	3	7	2		
Puerto Armuelles												
Coto												
Chiriquí Viejo (El Progreso)												
Divalá												
BOQUETE												
Caldera	1	6		3			2	1	1	2		
SEGABA	11	32	13	40	7	7	9	24	18	13		
Bugaba												
Cuchilla												
Cañas Gordas		1	1	1								
San Andrés												
DOLEGA	9	9	5	5	2	1	9	4	6	7		
Las Cañas		4		1								
Potrerrillos	1	4		3			1					
GUALACA	4	11	2	11			4	1	3	2		
Paña de Sombrero												
Rincón de Gualaca												
REMEDIOS		3		4			6	4	4	6		
El Nancito		1	1	1			1			1		
San Félix	2	3	2	7	1	1	3	1	1	3		
LAS LAJAS	1	9	6	13			6	3	2	7		
Santa Cruz												
SAN LORENZO	2	7		13			1		1			
Boca del Monte												
Boca Chica		14		2				5	1	4		
BOQUERÓN	1	14	1	8	3		1	3	1	3		
TOLE	3	11	3	9	1	8	1	1		2		
Veladero												
Cerro Viejo		9		6				2				
Gualbino							2		1	1		
Progreso				1								
Totales	50	155	44	175	14	21	88	71	73	86		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPELIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA		2		2			3	3	3	3		
Cherigaba		3		1			1					
Garechín	1	3		6			2	1	1	2		
Jaqué		4		3					3			
La Marea												
Seteganti												
Rio Congo												
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti												
El Raaf				1								
Pinegana		1						1		1		
Boca de Chipeco												
Yuriza		5	1	4			4	3	4	3		
Cana												
Cituro												
Totales	1	18	1	17			12	9	11	10		

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPELIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL:

Por un año..... B. 6.00
 " seis meses..... 3.00
 " tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.30 el ejemplar empaquetado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunto extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales; avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mizas o boles de hierro marca "Prize" avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamas vaqueras avaluada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser posterior se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%)

del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.
Tesorero Municipal

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Pide el señor Jacinto Yau, por memorial fechado el 3 de Marzo de este año, que se le conceda autorización para cambiar los apellidos de sus hijos José, Elena, Esther y Joaquín Yau, alegando que, a virtud de la Ley 18 de 1923, por medio del artículo 66 fueron declaradas nulas las cláusulas expuestas a favor de dichos residentes en esta ciudad, y que el apellido de Chuang que llevaba anteriormente a la expedición de dicha ley, fue cambiado por el de Yau.

Por consiguiente, se cita por medio de este edicto a todas las personas que puedan tener algún interés en la solicitud que hace el referido Yau, para que dentro del término de sesenta días corridos desde la publicación de este edicto, se presente al Juzgado 19 del Circuito a hacer la oposición que creyeren conveniente.

Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito para Santiago, Antonio y Celedonio Núñez y Leopoldo Sobrino, agricultores pobres de esta localidad, título de propiedad y usufructo del lote de terreno nombrado La Patena, situado en el lugar del mismo nombre, de la Comarca de El Uvito de esta jurisdicción, dentro de estos linderos:

Norte: terrenos libres (baldoíos) y la quebrada La Paloma; Sur: camino de La Soledad y terrenos libres (baldoíos); Este: terrenos libres (baldoíos) y quebrada La Paloma; y Oeste: camino de La Soledad y predio de José y Pedro Reyes. Lo componen pastos y viñas y está libre, no reconoce servidumbre y es de los adjudicables.

Contiene superficialmente 29 hectáreas y 0422 metros cuadrados, de las cuales 10 corresponden a cada uno de los dos primeros solicitantes, 5 para Celedonio Núñez y 4 hectáreas con 0422 metros cuadrados para Leopoldo Sobrino, conformándose este último con una cantidad, por lo resultante en la mensura las que le reconoce la ley.

Acompaño el plano del referido terreno, los comprobantes sobre adjudicabilidad del mismo y de los derechos de representación y el poder que acredita mi representación.

Se funda esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Marzo 3 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Marzo 5 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arsenau.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color hosca hipata, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del pantrón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este se moviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de In-

laga,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro suipulado como de quince años, manco, marcado en la púpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró lo denuncia a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Doleg., Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA B.

El Secretario,

Gonzalo Rodríguez M.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bo-

querón,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la pata del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por el señor Colador y el Ojo de Agua jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bo-

querón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y otro lallo blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Aráez por estar vagando en el lugar de Slogui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de cumplimiento de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentare a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOE M. DEL CID C.

El Secretario,

Santiago Boncha.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviara al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santa. Guenara.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangra fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-O

en la púpa del lado de montar y en la pata del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guastma», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerle dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—24